



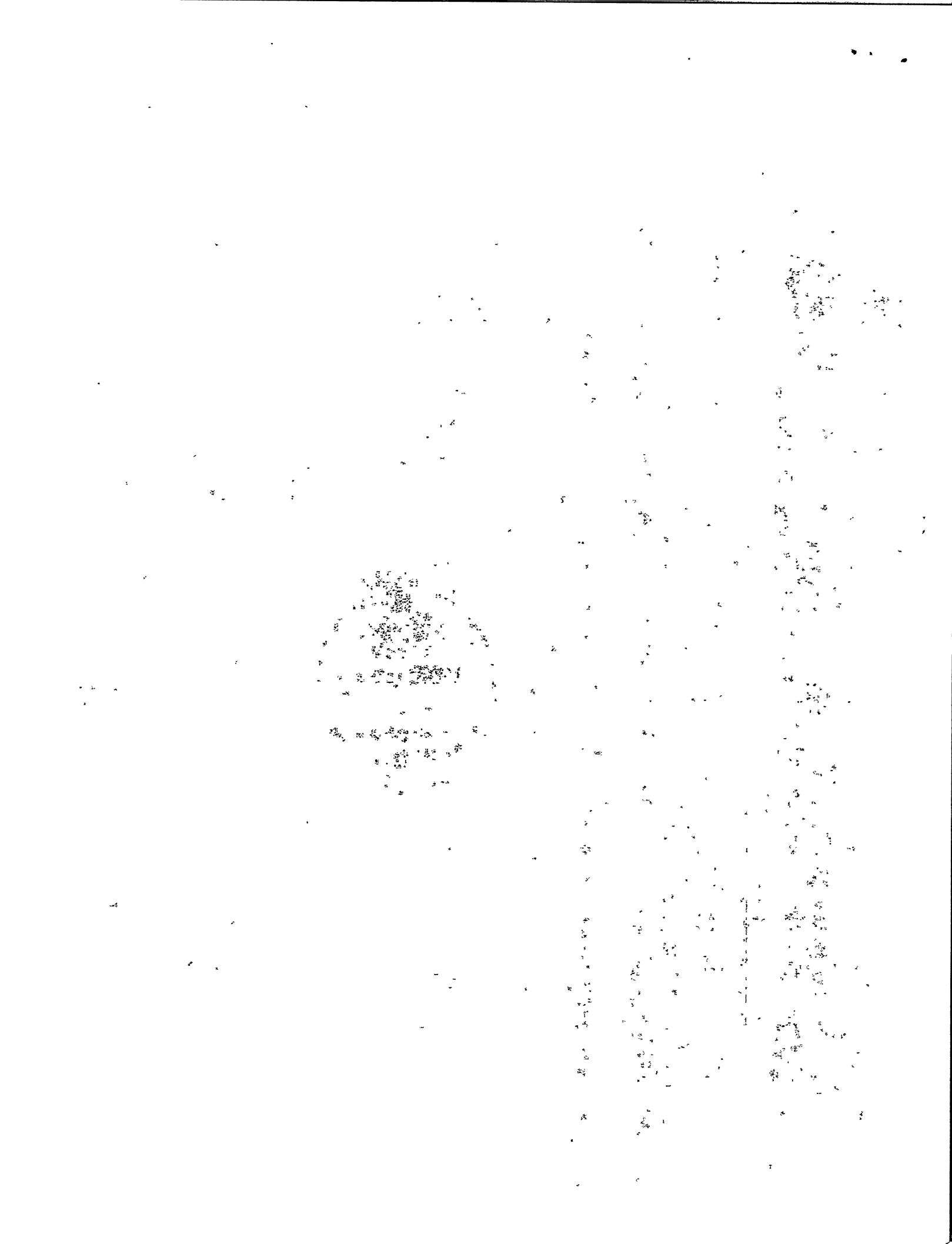
REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE	TRÁMITE	X	SERVICIO
CÉDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACIÓN			
DESCRIPCIÓN			
DOCUMENTO QUE TIENE POR OBJETO INFORMAR SOBRE LA NORMA URBANA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO CONTENIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TECÁMAC, QUE APLIQUE A UN PREDIO DETERMINADO NO CONSTITUIRA AUTORIZACIÓN ALGUNA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO NO SE MODIFIQUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CON QUE SE EMITÁ.			
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULO 9, 10 11, 12, 30, 106, 115, 116, 118, 119 Y 120 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 5.54 LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMAS NORMAS APLICABLES.		
DOCUMENTO A OBTENER	CÉDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACIÓN	VIGENCIA DEL DOCUMENTO OBTENER	ESTARÁ VIGENTE EN TANTO NO SE MODIFIQUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL QUE DERIVA
SE REALIZA EN LÍNEA	DIRECCIÓN WEB		PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA
			UBICACIÓN DEL TRÁMITE
			CINCO DÍAS HÁBILES
			QUINCE MINUTOS
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE SE DEBE REALIZAR	CUANDO SE REQUIERE CONOCER EL USO DEL SUELO, COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Y LAS RESTRICCIONES APLICABLES A UN DETERMINADO PREDIO O INMUEBLE		
COSTO DEL TRÁMITE	UNA CUOTA EQUIVALENTE A 2.84 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	FUNDAMENTO	ARTÍCULO 144 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS
LUGAR Y FORMA PARA CUBRIR EL PAGO	PAGO EN EFECTIVO EN LAS OFICINAS DE VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN MUNICIPAL O EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO		

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

REQUISITOS (VER NOTAS)	FORMATO	ORIGINAL	NÚMERO DE COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO
Solicitud debidamente requisitada y firmada por el Solicitante en su calidad de Propietario o Poseedor.	PDF.	1 (E)	1	ARTÍCULO 5.54 LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO AL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 107 Y 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES
Acta constitutiva de la persona jurídica colectiva debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral. (1)	PDF.	1 (C)	1	
Poder notarial del representante legal o carta poder (vigente). (2)	PDF.	1 (C)	1 (14)	
Identificación oficial vigente y con fotografía, del peticionario y en su caso, del Representante Legal	PDF.	1 (C)	1 (14)	
Pago de contribuciones del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado	PDF.	1	1	
Pago del impuesto predial al ejercicio fiscal del año de solicitud del trámite	PDF.	1	1	
Croquis de ubicación en donde se ubique específicamente el predio	PDF.	1	1	

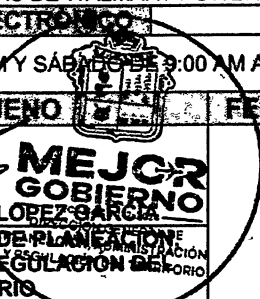




Tecamac
 CIUDAD SEGURA Y PROSPERA
 AGRICULTORES 2019 - 2021

Folder oficio color rojo		1
NOTAS		
(1)	Tratándose de personas jurídico colectivas deberá ser firmada la solicitud por el representante legal. En caso de que solicitante no sepa o no pueda firmar, deberá estampar su huella digital	
(2)	Escritura pública debidamente inscrito en el Registro de la Función Registral del Estado de México (IFREM).	
(3)	Tratándose de personas jurídico colectivas.	
(4)	En caso de que el propietario y/o poseedor del inmueble sujeto al trámite designe a un representante legal, o cuando se trate de personas jurídico colectivas se deberá presentar poder notarial o carta poder, ésta última se integrará en original al expediente.	
(5)	En caso de existir copropiedad sobre el inmueble sujeto a trámite se deberá presentar autorización expresa de todos los copropietarios y de quien los represente, en original para el expediente.	
(6)	Conformado por plantas, cortes y fachadas, relativo al cambio solicitado, que incluya las medidas y colindancias del predio e inmueble. Deberá ser dibujado a escala convencional; indicará el o los usos a que se pretendan destinar los diferentes locales y áreas del predio e inmueble; deberá estar debidamente acotado.	
(7)	Deberá contener las características físicas del predio e inmueble (superficie, topografía, accesos viales, medidas, colindancias y nombre de las calles circundantes); y las características físicas del anteproyecto arquitectónico (superficie de desplante, superficie total de construcción, altura, número de cajones de estacionamiento pretendidos para el posterior funcionamiento del inmueble).	
(8)	De: número total de personas usuarias; volúmenes de consumo de agua potable y descarga de aguas residuales; cantidad y tipo de contaminantes emitidos como producto de las actividades que se lleven a cabo en el inmueble; tipo y volumen de desechos sólidos generados como producto de las actividades; seguridad de las personas y bienes; tipo y cantidad de vehículos automotores que asisten al inmueble; cajones de estacionamiento que por uso correspondan; proyección de sombras a inmueble vecinos debido a diferencias por altura de las edificaciones y; características del entorno urbano. Los Estudios deberán plantear los impactos que el cambio pretendido generaría y la propuesta puntual para su mitigación. (***) (en su caso)	
(9)	Para expediente: (E); para Cotejo: (C).	

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	EN LA SOLICITUD EL PETICIONARIO TENDRA EL CONOCIMIENTO Y FIRMARA LO SIGUIENTE:
	<p>(*) Para acuse de recibido de la petición.</p> <p>(**) Las autoridades administrativas podrán decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del caso, la práctica, repetición o ampliación de cualquiera diligencia probatoria, o bien acordar la exhibición o desahogo de pruebas, siempre que se estimen necesarias y sean conducentes para el conocimiento de la verdad sobre el asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que, en un plazo de tres días corria o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso, artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que he leído en su totalidad el contenido de la presente solicitud y que los datos asentados en esta solicitud son ciertos, completos y corresponden a los datos correctos del predio cuyo trámite solicito. Quedo enterado (a) que, de no corresponder con la realidad, me haré acreedor (a) a las sanciones establecidas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y demás ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir. Asimismo, en caso de no cumplir o contar con los requisitos establecidos se tendrá por no presentada mi solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 12, 30, 106, 115, 116, 118, 119 y 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. También quedo enterado (a) de que esta solicitud no constituye autorización alguna para realizar construcciones, obras, o la explotación de giros o actividades.</p>

OFICINA		TITULAR DE LA DEPENDENCIA	
VENTANILLA UNICA DE GESTION MUNICIPAL		LIC. VALERIA OLIVARES VALLE	
DOMICILIO	CARRETERA FEDERAL MEXICO - PACHUCA, ESQUINA CALLE QUETZALCOATL KILOMETRO 36 + 900, COLONIA HUEYOTENCO (A ESPALDAS DE WALMART POWER CENTER)		
TELÉFONO	SIN TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	
HORARIO DE ATENCIÓN	LUNES A VIERNES DE 9:00 AM A 17:30 PM Y SÁBADO DE 9:00 AM A 12:30 PM		
VISTO BUENO	VISTO BUENO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
ING. ARQ. FERNANDO CRUZ SANABRIA DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	 MTR. ALEJANDRO LOPEZ GARCIA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL TERRITORIO		15 / FEBRERO / 2022